
	<b>E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO</b>	CODIGO: GDR-CO-02
	<b>GIGANTE - HUILA</b>	VERSION: 01
	NIT. 891.180.065-2	VIGENCIA: 06-06-2024
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - SUMINISTROS</b>	Página 1 de 7

<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 106 DE 2026</b>			
FORMA DE CONTRATACIÓN	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>		
CONTRATANTE	<b>E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE (H)</b>	NIT	891.180.065-2
CONTRATISTA	<b>FUMIGAR DS S.A.S</b>	NIT	901832718-8
OBJETO	Prestar los servicios para llevar a cabo fumigación, control de roedores y lavado de tanques en las instalaciones de ESE Hospital San Antonio de Gigante.		
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Rubro 2.4.5.02.09.03 denominado "mantenimiento hospitalario asistencial" y el rubro 2.1.2.02.02.009.03 "Mantenimiento Hospitalario Administrativo"		
VALOR TOTAL	<b>DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$2.443.750)</b> valor que incluye impuestos y demás.		
DURACIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) MES contados a partir de la suscripción de la firma del acta de inicio.		
FECHA DEL CONTRATO	DIEZ (10) DE ABRIL DE 2026.		
No. CDP	No. 0221 DEL NUEVE (09) DE ABRIL DE 2026.		

Los suscritos **KARENT LISSETH POLANIA TRIANA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.077.865.107 expedida en Garzón (H), obrando en nombre y representación de la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE (H)**, con domicilio en Gigante Huila, identificado con NIT 891.180.065-2, quien tomo posesión como Gerente mediante Acta de fecha del 01 de abril de 2024, según Decreto N° 032 del 22 de marzo de 2024, expedido por la Alcaldía del municipio de Gigante Huila, y quien para efectos del presente se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **LINA SOFIA GOMEZ UNI** con cedula de ciudadanía No. 1.083.920.107 de Pitalito H, representante legal de **FUMIGAR DS S.A.S** con NIT 901.832.718-8 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previa las siguientes consideraciones: 1. Que de conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y

*"Juntos Trabajamos por tu Salud"*

Calle 5 No. 1-40, Telefax 8325120, Gigante Huila, Nit. 891.180.065-2  
[www.hospitalgigante.gov.co](http://www.hospitalgigante.gov.co)


	<b>E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO</b>	CODIGO: GDR-CO-02
	<b>GIGANTE - HUILA</b>	VERSION: 01
	NIT. 891.180.065-2	VIGENCIA: 06-06-2024
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - SUMINISTROS</b>	Página 2 de 7

deberes consagrados en la Constitución Política; En ese orden, es la seguridad social un servicio público de carácter obligatorio el cual se ha de prestar bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con plena observancia de los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley, garantizando a todos los habitantes el Derecho irrenunciable a su disfrute, colocándose en manos de la Ley la manera de lograr que se haga efectivo a través del Sistema General de Seguridad Social Integral. 2. Que la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Gigante (H), por disposición del literal d), numeral 2 del artículo 38 y el artículo 83 de la Ley 489 de 1998, una de aquellas entidades descentralizadas que forman parte de la rama ejecutiva del poder público, que se encarga preferentemente de la prestación de servicios de salud en forma directa como ente del orden municipal, categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, según la luzes del artículo 194 de la citada Ley 100 de 1993, resulta destacable que el artículo 26 de la Ley 1122 de 2007 haya dispuesto que la prestación de servicios de salud por parte de las instituciones públicas solo haga a través de personas jurídicas bajo esa conformación jurídica. 3. Así las cosas y para garantizar el cumplimiento del cometido constitucional antes enunciado, también el legislador les ha dotado de instrumentos ágiles, uno de los cuales fue instituido en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el cual indica que en cuanto hace a su régimen jurídico, las Empresas Sociales del Estado se regirán en materia contractual por el Derecho privado aunque podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la Administración Pública. 4. Que por medio del Decreto 605 de 1996 Derogado por el Decreto 1713 de 2002, salvo el Capítulo I Título IV, reglamenta los fundamentos de la prestación de los servicios de aseo y la clasificación de residuos sólidos, lo mismo que el DECRETO 351 DE 2014 "Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades", reglamenta la gestión integral de los Residuos Hospitalarios y similares. 5. Que LA E.S.E. como entidad prestadora de servicios asistenciales médicos, requiere por la misma naturaleza de los servicios que presta y por las regulaciones sanitarias vigentes, mantener un excelente nivel de aseo, presentación y asepsia de sus instalaciones físicas, para así poder brindar a todos los usuarios los servicios médicos con calidad y excelente presentación de limpieza, aseo y desinfección de sus instalaciones, evitando con esto la propagación de enfermedades biológicas y contaminantes. De la misma manera, la entidad tiene dentro de sus necesidades el mejoramiento continuo de su campo ambiental, el cual debe efectuar y garantizar el control de plagas tales como roedores, insectos voladores y rastreros en cada una de sus áreas con el fin de prevenir contaminación y proteger la salud de pacientes, familiares y trabajadores. 6. Que la entidad no cuenta con el talento humano, ni tampoco está asignada dicha actividad a cargo alguno, por lo que deberá suplir dicho requerimiento con la contratación de persona natural o jurídica cuyo objeto y actividad económica esté relacionada con el objeto a contratar. 7. Que dado el tipo contractual se evidencia que corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se ajusta a la modalidad de contratación establecida en el artículo 43 CONTRATACIÓN DIRECTA, el cual indica: "Cuando se trate de contratos intuito persona, de prestación de servicios profesionales, técnicos, apoyo a la gestión, asistenciales o de salud, bien sean personas naturales o jurídicas". Por lo tanto, el proceso de selección a través del cual se

*"Juntos Trabajamos por tu Salud"*

Calle 5 No. 1-40, Telefax 8325120, Gigante Huila, Nit. 891.180.065-2

[www.hospitalgigante.gov.co](http://www.hospitalgigante.gov.co)

	<b>E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO</b>	CODIGO: GDR-CO-02
	<b>GIGANTE - HUILA</b>	VERSION: 01
	NIT. 891.180.065-2	VIGENCIA: 06-06-2024
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - SUMINISTROS</b>	Página 3 de 7

proveerá esta necesidad es el propio de la contratación directa. **8.** Que de acuerdo al artículo 44 del Estatuto Contractual, la E.S.E. podrá contratar directamente sin la necesidad de solicitar varias ofertas y sin consideración a la cuantía, por lo tanto, la E.S.E considera apta para la ejecución del contrato a **FUMIGAR DS S.A.S** cumple con los requisitos exigidos para realizar el objeto y las obligaciones del presente contrato. Conforme a lo anterior, el contrato se registrará por las siguientes cláusulas.

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** Prestar los servicios para llevar a cabo fumigación, control de roedores en las instalaciones de ESE Hospital San Antonio de Gigante.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ESE:** Serán obligaciones de LA E.S.E:  
**1.** Proveer oportunamente y con la debida antelación al CONTRATISTA de lo necesario para la debida ejecución del objeto del presente contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente la información que éste requiera. **2.** Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constitución en mora. **3.** Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA, así como la documentación necesaria para proyectar sus recomendaciones y hacer las precisiones que correspondan. **4.** Coordinar las actividades necesarias para hacer efectiva la actividad a desempeñar por EL CONTRATISTA. **5.** Verificar el pago de seguridad social.


**CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES CONTRATISTA:** **1.** El contratista se compromete a la Constitución y pago de las pólizas que en virtud del contrato se generen. **2.** Velar por que el objeto del contrato se desarrolle de manera oportuna, eficaz, y atendiendo las normas de calidad. **3.** Asumir, reconocer y pagar todas las acreencias salariales y prestacionales derivadas del contrato suscrito dentro de los plazos establecidos por la Ley. **4.** Asumir, reconocer y pagar todos los aportes parafiscales que se deriven del contrato y girarlo a las entidades recaudadoras dentro de los plazos establecidos por la Ley. **5.** Afiliar a todo el personal que por su intermedio sea suministrado a la E.S.E, al Sistema General de Seguridad Social. **6.** Prestar los servicios con personal idóneo y capacitado. **7.** Durante la vigencia del contrato deberá atender las recomendaciones que haga el contratante, relacionado con el objeto del contrato durante su ejecución. **8.** Presentar de manera oportuna la factura y la cuenta de cobro, junto con la relación de servicios prestados, soporte de pago al sistema de seguridad social y certificación de paz y salvo por parafiscales. **9.** Atender en debida forma los reclamos que presente la entidad en relación con el servicio contratado y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata. **10.** Observar en el cumplimiento del contrato el acatamiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. **11.** Utilizar productos químicos, y dosis que no representen un peligro para la población humana. Igualmente deberá hacer uso de productos de reconocidas marcas y de la mejor calidad, que estén debidamente aprobados para su uso por los organismos reguladores. Los productos, sustancias y plaguicidas a emplear deben ser de uso profesional, que cumplan con las normas de efectividad y seguridad, estar autorizados y registrados por el Ministerio de Salud y

---

*“Juntos Trabajamos por tu Salud”*

Calle 5 No. 1-40, Telefax 8325120, Gigante Huila, Nit. 891.180.065-2

[www.hospitalgigante.gov.co](http://www.hospitalgigante.gov.co)

	<b>E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO</b>	CODIGO: GDR-CO-02
	<b>GIGANTE - HUILA</b>	VERSION: 01
	NIT. 891.180.065-2	VIGENCIA: 06-06-2024
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - SUMINISTROS</b>	Página 4 de 7

Protección Social para uso en Salud Pública, tener registro sanitario y concepto toxicológico y las aplicaciones de los productos no deben generar riesgos para la salud de las personas.

12. Disponer de los equipos necesarios para la protección, de los operarios que desarrollen el servicio, quienes deberán cumplir con los requisitos legales en cuanto seguridad social, salud ocupacional y seguridad industrial. Deberá contar con los antídotos necesarios ante cualquier eventualidad propia de la labor adelantada. 13. Realizar el control integrado e integral de plagas en LA ESE, tales como Voladores, Rastreros, Roedores y Hematófagos.

14. Adoptar y adaptar los procesos y procedimientos en cumplimiento a las normas legales vigentes, las políticas de calidad y mecanismos establecidos por la ESE. 15. Realizar una inspección general en las instalaciones de LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO GIGANTE HUILA, en especial los focos de propagación de vectores, donde el técnico evaluará las zonas y dictará el procedimiento técnico que se llevará a cabo en el ejercicio de las actividades, y en coordinación con LA ESE y de autorizar el servicio, también se generarán las recomendaciones de prevención dirigidas a los coordinadores de saneamiento de la zona.


16. Realizar la intervención en la totalidad del área, salas de procedimientos, en oficinas áreas administrativas, áreas comunes, baños, ambulancias, etc. Asimismo, Puertas, pasamanos bancas, sillas paredes oficinas, escritos, cocinas, baños y duchas de las instalaciones, sifones lavamanos. 17. Cumplir las medidas preventivas de higiene y seguridad prescritas en los reglamentos y por las autoridades respectivas para el desarrollo de las actividades contratadas. 18 El contratista deberá proporcionar los elementos de protección individual de las personas designadas para la ejecución del contrato, con el fin de garantizar la seguridad de cada uno de ellos dando cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. 19. Realizar la eliminación de insectos voladores y rastreros (como cucarachas, mosquitos y hormigas) mediante la aplicación de productos aprobados. 20. Brindar manejo integral de roedores (ratas y ratones) mediante la instalación de estaciones de cebado y el uso de productos rodenticidas seguro. 21 realizar el lavado de tanques de almacenamiento de agua potable. 22. Realizar vaciamiento controlado: Retiro del agua residual mediante equipos de bombeo especializados. Remoción de Sedimentos: Limpieza mecánica para eliminar sedimentos acumulados en las paredes y fondo de los tanques. Limpieza y Desinfección: Lavado interno con cepillos y productos biodegradables aprobados para contacto con agua potable. Aplicación de solución desinfectante (hipoclorito de sodio producto certificado) para garantizar la eliminación de bacterias y microorganismos. Enjuague Final: Aclarado con agua limpia para eliminar residuos químicos, asegurando que los tanques estén listos para uso seguro. Inspección y Registro: Verificación del resultado y generación de un informe técnico con evidencias del proceso (fotografías antes y después). 23. Las demás inherentes a la ejecución del objeto contractual.

**CLÁUSULA CUARTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) MES contados a partir de la suscripción de la firma del acta de inicio.

*"Juntos Trabajamos por tu Salud"*

Calle 5 No. 1-40, Telefax 8325120, Gigante Huila, Nit. 891.180.065-2

[www.hospitalgigante.gov.co](http://www.hospitalgigante.gov.co)

	<b>E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO</b>	CODIGO: GDR-CO-02
	<b>GIGANTE - HUILA</b>	VERSION: 01
	NIT. 891.180.065-2	VIGENCIA: 06-06-2024
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - SUMINISTROS</b>	Página 5 de 7

**CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$2.443.750)** valor que incluye impuestos y demás.

**CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** La ESE cancelará al contratista el valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$2.443.750)**, previa entrega de la factura o cuenta de cobro por parte del contratista, informe de actividades con sus respectivos soportes, informe de supervisión y soporte de cumplimiento, planillas de pago al sistema de seguridad social.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones correspondientes a este contrato se imputarán al presupuesto general aprobado para La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Gigante (H) y a ejecutar en el presente periodo fiscal de la vigencia 2026, con cargo al Rubro 2.4.5.02.09.03 denominado "mantenimiento hospitalario asistencial" y el rubro 2.1.2.02.02.009.03 "Mantenimiento Hospitalario Administrativo" *el cual se encuentra respaldado en CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 0221 ANEXO.*

**CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato, será ejercida por auxiliar Administrativa, quien vigilará la correcta ejecución de las obligaciones establecidas en el presente contrato, además de las funciones inherentes a su cargo o las que la ESE le asigne, entre las que se encuentran las estipuladas en el Estatuto Contractual de la ESE SAN ANTONIO DE GIGANTE HUILA.

**CLÁUSULA NOVENA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar su ejecución sin consentimiento previo y escrito de LA E.S.E., dejando constancia de su sometimiento entero a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA, el cesionario o el subcontratista tengan Derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa.

**PARÁGRAFO.** En caso de sobrevenir una inhabilidad e incompatibilidad al contratista, deberá realizar cesión del contrato, previa autorización escrita de la E.S.E., en caso contrario se procederá a su terminación y liquidación.

**CLÁUSULA DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL, CADUCIDAD.** Se surtirá el proceso establecido en la Ley de contratación Pública.


**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de LA CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA E.S.E. para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas hasta el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo cuyo cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y, en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo en el ejercicio de la función, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su

*"Juntos Trabajamos por tu Salud"*

Calle 5 No. 1-40, Telefax 8325120, Gigante Huila, Nit. 891.180.065-2

[www.hospitalgigante.gov.co](http://www.hospitalgigante.gov.co)

	<b>E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO</b>	CODIGO: GDR-CO-02
	<b>GIGANTE - HUILA</b>	VERSION: 01
	NIT. 891.180.065-2	VIGENCIA: 06-06-2024
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - SUMINISTROS</b>	Página 6 de 7


cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar al momento de la celebración del contrato o de la solicitud de pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, contempladas en la ley 80 de 1993 y normas complementarias. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: a. Certificado de disponibilidad presupuestal, estudios previos. b. Los documentos en la lista de chequeo; c. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROL SOCIAL DE LA CONTRATACIÓN:** Dando cumplimiento a lo preceptuado en la ley 850 de 2003, se convoca desde este momento a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas a realizar el control social de esta contratación, haciendo el seguimiento y control de los procesos pre contractuales, contractuales y post contractuales que en su curso se lleven a cabo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESE de todo reclamo, demanda o acción legal que pueda causarle o que surja de la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIÓN, PRÓRROGA, ADICIÓN.** Cualquier modificación, prórroga, adición deberá constar por escrito según lo indicado por el Estatuto de Contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. APLICACIÓN DE NORMAS:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer en su integridad el estatuto de contratación de la entidad, adoptado por medio de Acuerdo No. 017 del 11 de octubre de 2024 emanado de la Junta Directiva de la empresa *Por el cual se adopta el estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Gigante (H)*”, por lo tanto, la no inclusión expresa de aquellos supuestos de aplicación en las etapas pre, contractuales y post contractuales previstos, no le exoneran de su observancia íntegra. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma por parte de los intervinientes. Para el inicio de ejecución se requiere la aprobación de las pólizas de garantía exigidas, cuando sea del caso, registro presupuestal y la suscripción del acta respectiva. Todos los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento de este contrato serán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la E.S.E., garantía única otorgada por una compañía aseguradora autorizada para funcionar por el gobierno nacional que ampare los siguientes riesgos.

**A. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO,** por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del mismo, por un término igual al plazo fijado y cuatro (4) meses más.

*“Juntos Trabajamos por tu Salud”*

Calle 5 No. 1-40, Telefax 8325120, Gigante Huila, Nit. 891.180.065-2

[www.hospitalgigante.gov.co](http://www.hospitalgigante.gov.co)

	<b>E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO</b>	CODIGO: GDR-CO-02
	<b>GIGANTE - HUILA</b>	VERSION: 01
	NIT. 891.180.065-2	VIGENCIA: 06-06-2024
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - SUMINISTROS</b>	Página 7 de 7

**B. PÓLIZA DE CALIDAD** por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total contrato, por el término del contrato y cuatro (4) meses más.

**PARÁGRAFO.** En caso de realizar adición o prórroga al contrato, el contratista deberá ampliar el valor y las coberturas de las garantías otorgadas según el caso.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PAGO DE TASAS MUNICIPALES:** En virtud del Acuerdo 040 de diciembre 22 de 2025 expedido por el despacho Alcaldía Municipal del municipio de Gigante Huila "POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 022 DEL 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y COMPILA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA" por cuenta del presente contrato se deberá si hay lugar al pago de las tasas municipales contenidas en dicho Estatuto Tributario, las cuales serán liquidadas por la oficina de tesorería del municipio de Gigante.

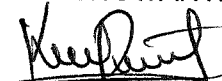
**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. COMUNICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

<b>LA E.S.E.</b> <b>Nombre:</b> LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE (H) R.L. KARENT LISSETH POLANIA TRIANA CC. No.1.077.865.107 expedida en Garzón (H) Dirección: Calle 5 No.1-40 Gigante (H). Teléfono: 8325120 Correo electrónico: <a href="mailto:gerencia@esesanantoniogigantehuila.gov.co">gerencia@esesanantoniogigantehuila.gov.co</a>	<b>EL CONTRATISTA:</b> <b>Nombre:</b> FUMIGAR DS S.A.S Dirección: CRA 9E #13--29 Teléfono: 3204212931 Correo electrónico: <a href="mailto:fumigards.sas@gmail.com">fumigards.sas@gmail.com</a>
---	--

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será el municipio de Gigante (H).

Para constancia se firma por las partes en Gigante (H), el diez (10) del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

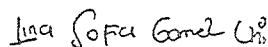
EL CONTRATANTE



**KARENT LISSETH POLANIA TRIANA**

Gerente  
E.S.E. Hospital San Antonio Gigante (H)

EL CONTRATISTA



**LINA SOFIA GOMEZ UNI**  
Representante legal  
**FUMIGAR DS S.A.S**



**ASTRID DANIELA TOVAR FLOREZ**  
Asesora Jurídica Externa  
Vo. Bó. Texto legal – Minuta

*"Juntos Trabajamos por tu Salud"*

Calle 5 No. 1-40, Telefax 8325120, Gigante Huila, Nit. 891.180.065-2  
[www.hospitalgigante.gov.co](http://www.hospitalgigante.gov.co)

